Con fecha 29 de Octubre de 2018, los Diputados Juan Carlos Maturino Manzanera, María Elena González Rivera, David Ramos Zepeda, José Luis Rocha Medina y José Antonio Ochoa Rodríguez, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la LXVIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango, presentaron Iniciativa de Decreto, en la cual solicitan se declare “Pueblo Heroico” a la Comunidad de San Pedro Ocuila, del Municipio de Cuencamé, Dgo, misma que fue turnada a la Comisión de Gobernación integrada por los CC. Diputados: Esteban Alejandro Villegas Villarreal, Gerardo Villarreal Solís, Nanci Carolina Vázquez Luna, Otniel García Navarro y David Ramos Zepeda; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

Existen vestigios arqueológicos (cuevas, pinturas rupestres, material lítico etc.) de la existencia de grupos de naturales en torno a los manantiales en pequeños asentamientos, antes de la llegada de los primeros evangelizadores y colonizadores a esta región de Ocuila.

Los misioneros franciscanos que llegan a este lugar con su labor evangelizadora, congregan a los indígenas dispersos en torno a la Misión de visita que establecen con el nombre de San Pedro de Alcántara del Rincón de Ocuila, les enseñan el cultivo de algunas hortalizas aprovechando los manantiales existentes.

Con la llegada de los conquistadores españoles al valle de Cuencamé, y la fundación del Real y Minas de San Antonio de Cuencamé, se inicia la disputa por la posesión del agua que los naturales venían poseyendo y utilizando para sus cultivos, y que les fue arrebatada por los mineros españoles para sus fundiciones y molinos de metales, después de un largo litigio, la tierra y el agua de los manantiales y escurrimientos del arroyo de Cuencamé, son restituidas a los indígenas del Rincón de Ocuila y del pueblo de Santiago, según Cédula Real expedida en el año de 1714 por el Rey de España Fernando Sexto, y ejecutada en el año de 1715 por el Gobernador y Capitán General de la Provincia de la Nueva Vizcaya, Don Manuel de San Juan y Santa Cruz.

En el año de 1741, nuevamente son despojados del agua y absorbidas sus propiedades comunales a los indígenas del Rincón de Ocuila, por una extensión de la recién creada Hacienda de Atotonilco de Campa; asume la defensa de los indígenas el padre guardián del Convento del Real de Cuencamé Don Joaquín Perdomo y Zapata y logra que les sean respetadas las tierras y el agua propiedad de los indígenas.

En el año de 1882, los condueños de las Haciendas de Atotonilco y Sombreretillo de Campa, Buenaventura G. Sarabia y Ladislao López Negrete, promueven ante el Juez de Letras de Cuencamé, un juicio de Apeo y Deslinde de la Hacienda de Atotonilco, pretexto para despojar a los indígenas de Ocuila de sus tierras y reducirlos a una legua cuadrada de terreno, la medidla fue aprobada por el Juez, los indígenas se defienden y apelan la resolución asesorados por su apoderado legal el Sr. Jesús Salinas, quien impugna ante el Supremo Tribunal la personalidad del Juez y los promoventes del Apeo, su falta de derecho para ejercitar la acción, los tribunales fallan a favor de los indígenas.

El Gobierno del Estado, ordena al jefe político de Cuencamé que se haga acompañar del dueño de la Hacienda de Sombreretillo y demarque los linderos de los terrenos de los indígenas de Ocuila y trace una línea divisoria a sugerencia y capricho del dueño de la Hacienda, se traza la línea divisoria afectando las propiedades de los indígenas, a quienes se les conmina a respetar esta medida, so pena de cárcel y castigo al que desobedeciera.

Los indígenas nuevamente recurren al amparo de la Justicia Federal. El Juzgado de Distrito ante la defensa y alegatos justos les concede el amparo por sentencia del 28 de agosto de 1899. La Suprema Corte de Justica confirma el Amparo en todas sus partes por ejecutoria de 24 de abril de 1900 - El 19 de julio de 1900, el Jefe Político de Cuencamé, comunica a los indígenas de Ocuila un acuerdo del Juzgado de Letras, a solicitud del Lic. Ángel López Negrete, hijo del hacendado, donde por Decreto del Gobierno, les ordena presentar los títulos individuales de posesión de las tierras en el término de un mes, bajo el concepto de que si no cumplen esta disposición se procederá al fraccionamiento de una legua cuadrada de terreno, que es la superficie de terreno que les corresponde para el fundo legal conforme al artículo 67 de la Ley de Baldíos.

El Pueblo de Ocuila envía un escrito al Gobernador del Estado, protestando respetuosa pero enérgicamente contra sus actos.

El Gobierno del Estado resuelve; que su intervención es legítima, y que por última vez señala el plazo de treinta días para que se cumpla su mandato.

En el año de 1901, los indígenas de los Pueblos Unidos de Santiago y San Pedro de Ocuila, dirigen una Carta Abierta al Gral. Porfirio Díaz, Presidente de la República, exponiéndole los atentados de que han sido objeto por parte de las autoridades del Estado de Durango, desoyendo el Amparo que la Justicia Federal les otorgó.

Los indígenas se organizan y forman un Comité de Defensa de los Pueblos Unidos de Santiago y San Pedro de Ocuila, que encabeza, entre otros, el Sr. Calixto Contreras, y como asesor legal al Sr. Severino Ceniceros.

En el año de 1905, los Hermanos López Negrete se asocian con la Compañía Explotadora del Hule para explotar el guayule, que se daba en abundancia en terrenos de su hacienda y Ocuila, en el convenio comprometen por diez años aguajes y agostaderos. Con la explotación del guayule se reavivan los problemas entre La Hacienda y los comuneros de Ocuila. Los López Negrete se comprometen con la Compañía a establecer un cerco que afectaba los terrenos y manantiales de Ocuila, los habitantes de esta comunidad destruyeron cuatro mojoneras y evitaron que el cerco se construyera, la lucha entre ambas partes se fue radicalizando.

Los dueños de la Hacienda, con el apoyo del Gobierno del Estado, la acordada y el ejército, desalojan de forma violenta a los comuneros, encarcelando a los líderes principales, Don Calixto es acusado de Sedición y Motín y confinado al ejercito por el sistema de leva como castigo.

El despojo de la tierra y el agua en forma violenta sufrida por los comuneros de Ocuila, fue una de las causas que motivó que se levantaran en armas en 1910, encabezados por Don Calixto Contreras y asesorados por Don Severino Ceniceros, quienes habían sostenido su lucha en el marco de la legalidad, y obligados por las circunstancias optaron por la vía armada para reclamar lo que les habían arrebatado de manera violenta y arbitraria los hacendados con el apoyo del gobierno.

El 3 de marzo de 1921, les son restituidas las tierras a las comunidades de Santiago y San Pedro de Ocuila, formando el actual Ejido; Gral. Severino Ceniceros.

En la comunidad de San Pedro de Ocuila, nace el Gral. Calixto Contreras, jefe de la Brigada Juárez de la División del Norte del Ejército Constitucionalista, que derrocó al usurpador Victoriano Huerta.

Tuvo una destacada participación en la lucha armada, cuando se reunieron los hoy generales en la hacienda de la Loma, él estuvo presente y fue quien resguardo la plaza de Torreón después de ser tomada, respaldado siempre por su Brigada Juárez.

Fue el pueblo de Ocuila un pueblo heroico, desde que tuvo que dar la lucha contra los invasores para la defensa de sus tierras y sus aguas, mediante las acciones enumeradas con anterioridad, fue este pueblo, por lo anterior, quien se volcara a la causa del apóstol de la democracia Francisco I. Madero, ofrendando la vida de muchos de sus hombres y mujeres, cuyos nombres aparecen en las páginas de la historia y otros anónimos que descansan en el deber cumplido.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVIII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 69

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA.

ARTÍCULO ÚNICO: Se declara “Pueblo Heroico” a la Comunidad de San Pedro Ocuila, del Municipio de Cuencamé, Dgo.

TRANSITORIOS

Primero.-. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Segundo.- Se declare a la Comunidad de San Pedro Ocuila, del Municipio de Cuencamé, Dgo., sede de este Congreso del Estado, para realizar la sesión solemne donde se realice la declaración a que se refiere el presente Decreto.

Tercero.- Se devele una placa en el lugar sede donde se lleve a efecto la sesión solemne con la leyenda “El Honorable Congreso del Estado de Durango declara “Pueblo Heroico” a la Comunidad de San Pedro Ocuila, del Municipio de Cuencamé, Dgo.”.

El ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo. a los (19) diecinueve días del mes de Febrero de (2019) dos mil diecinueve.

DIP. LUIS IVÁN GURROLA VEGA
PRESIDENTE

DIP. MA. ELENA GONZÁLEZ RIVERA
SECRETARIA.

DIP. FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ
SECRETARIO.